



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

| | |
|--------------------|---|
| RADICACIÓN: | 20001-40-03-002-2022-00204-00 |
| DEUDOR: | GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA |
| ACREEDORES: | SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE CODAZZI, BANCOLOMBIA, ANIBAL GALVIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, OLGA TABARES, CENTRAL DE INVERSIONES CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS Y GUISELLE MEJÍA CÁRDENAS |

La sociedad IDC CONSULTORÍAS S.A.S., a través de su representante legal solicita sea incluido como acreedor en el presente asunto en reemplazo de BANCOLOMBIA S.A. en razón al contrato de Cesión de créditos de fecha 19 de diciembre de 2022, efectuado con estas, mediante el cual pagó las obligaciones que el señor GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA, le adeudaba a BANCOLOMBIA S.A., aportando para ello documentos probatorios tales, como el mencionado contrato de cesión; por su parte, la apoderada de BANCOLOMBIA S.A., solicita al despacho se acepte la citada cesión allega al plenario, por ser procedente lo solicitado se accederá a ello.

De igual manera, la citada sociedad IDC CONSULTORÍAS S.A.S., a través de su representante legal solicita sea incluido como acreedor en el presente asunto en reemplazo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) en razón a que el día 4 de julio de 2023, realizó el pago de las obligaciones del señor GILBERTO ALEXANDER CORZO, aportando para ello documentos probatorios tales, como baucher de consignación y paz y salvos emitidos por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), por ser procedente lo solicitado se accederá a ello.

Por otro lado, verificado el proceso de la referencia, se observa que el liquidador designado en el presente asunto, doctora CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO, manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo designado mediante proveído del 16 de mayo de 2023, al encontrarse actuando como liquidador y promotor en diversos procesos, aportando para lo cual el listado de los mismos. Por tal motivo, se procederá a relevarla del cargo y se designará en su reemplazo a tres (3) liquidadores de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse de la designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto reglamentario 2677 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el mismo orden de ideas, se observa que la comunicación a los juzgados a fin de que remitan los procesos que se adelantan contra el deudor al presente trámite de liquidación patrimonial, ordenada en el auto de apertura fechado del 9 de junio de 2022, no se ha efectuado, se requerirá que por secretaría se sirva efectuar la respectiva comunicación a los juzgados Segundo, Tercero y Cuarto Civil del Circuito de Valledupar y Cuarto Civil Municipal de Valledupar, solicitando la remisión de los procesos promovidos en contra del deudor y relacionados por el con la solicitud de trámite de negociación de deudas.

Por último, la apoderada del acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A. allega documentación para representar a la entidad citada en el presente trámite, y poder para actuar. Por ser procedente, este despacho procederá a reconocerle personería para actuar a la apoderada designada.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO. – Incluir como acreedor en el presente asunto, a la empresa IDC CONSULTORÍAS S.A.S. con NIT 901.163.713, representada legalmente por el señor LUIS DAVID SOLANO DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.064.117.614 expedida en la Jagua de Ibirico – Cesar, en reemplazo de BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO. – Incluir como acreedor en el presente asunto, a la empresa IDC CONSULTORÍAS S.A.S. con NIT 901.163.713, representada legalmente por el señor LUIS DAVID SOLANO DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.064.117.614 expedida en la Jagua de Ibirico – Cesar, en reemplazo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), de conformidad con las razones expuestas.

TERCERO. – RELEVAR del cargo de liquidador a la doctora CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO de conformidad con lo expuesto.

CUARTO. – DESIGNAR en su reemplazo como liquidadores a los doctores ELIZA GUARIN ZAPATA, CLAUDIA EDELMIRA GUERRERO SANCHEZ y RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO, pertenecientes a la lista de Liquidadores Clase C de la Superintendencia de Sociedades. De aceptar el cargo, fíjese como honorarios provisionales, la suma correspondiente a quince (15) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.

Por Secretaría, notifíquese esta designación y Remítase copia del expediente al correo electrónico, al liquidador que acepte el cargo, déjese la constancia del caso, los cuales pueden ser ubicados así:

- ELIZA GUARIN ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía # 43270127, la cual podrá ser ubicada en el siguiente correo electrónico: asejuri@gmail.com, a

su dirección física calle 50 #46-36 Edificio Furatena Of.1005 de la ciudad de Medellín o al celular # 300 6512825.

- CLAUDIA EDELMIRA GUERRERO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 39787007, la cual podrá ser ubicada en el siguiente correo electrónico: concursalescg@gmail.com a su dirección física Parque Industrial San Jorge Calle 2 N° 18-93 vía a Mosquera Manzana P3 Bodega 30, Mosquera o al celular # 3002556677 - 3133812280.
- RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía # 79059731, el cual podrá ser ubicado en el siguiente correo electrónico: consuempresaltda@gmail.com, su dirección física carrera 49 No. 11 A 45 Torre 5 Apto 1005, de Villavicencio o al celular # 3134965131.

QUINTO. – OFICIAR a los Juzgados, en los cuales se adelanta Procesos Ejecutivos contra el deudor GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.183.188, para que los remitan a la liquidación, antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. En los procesos ejecutivos en los que se hubieren decretado medidas cautelares sobre los bienes del deudor deberán ser puestas a disposición de este despacho. Por secretaría ofíciase a los juzgados en esta ciudad que se detallan a continuación a fin de que remitan al presente proceso los siguientes procesos relacionados por el deudor:

- 5.1. Juzgado (2) Segundo Civil del Circuito rad 2020-00005 BANCOLOMBIA contra GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA
- 5.2. Juzgado (3) Tercero Civil del Circuito rad 2016-00230 OLGA JUDITH TABARES HERNANEZ contra GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA
- 5.3. Juzgado (4) Cuarto Civil del Circuito rad 2020-00008 BANCOLOMBIA contra GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA
- 5.4. Juzgado (4) Cuarto Civil Municipal rad 2019-00433 BANCO DE BOGOTÁ contra GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA

SEXTO. – Reconózcase personería jurídica para actuar a la Doctora JALIANA MARGARITA PACHECO BAYONA, en calidad de apoderada judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A. en el presente asunto, para los fines pertinentes a ella conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6b6cf4cdcba1391bf40869e9b9b3b4664af469be99f6477eee4e863f39001e**

Documento generado en 02/04/2024 04:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>